



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : SOFIA Y DAVID LLANTAS S.A.S. HOY SYD LLANTAS S.A.S.
DEMANDADO : JUAN NIKOLAS SAAVEDRA SAAVEDRA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00447-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado luego de subsanadas las falencias anotadas en proveído que antecede y teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

A.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **SOFIA Y DAVID LLANTAS S.A.S. hoy SYD LLANTAS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.660.643-1**, y en contra del demandado Señor **JUAN NIKOLAS SAAVEDRA SAAVEDRA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.245.721**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$660.000.00 M/Cte.**, por concepto de Capital Insoluto de la obligación contenida en pagare base de recaudo, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 26 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

B.- ORDENAR a los demandada (a) (os) **JUAN NIKOLAS SAAVEDRA SAAVEDRA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

C.- DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **JUAN NIKOLAS SAAVEDRA SAAVEDRA**, conforme lo preceptúa el art. 290 ejúsdem y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

D.- RECONOCER personería al abogado **NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS**, titular de la tarjeta profesional 315.248 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder a él otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., durante el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 066 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

